



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0874-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de octubre del 2023.

**VISTO:** Resolución de Gerencia Municipal N° 0812-2023-MDCH/GM, de fecha 27 de septiembre del 2023; hoja de requerimiento – obras N° 037-0003, de fecha 28 de septiembre del 2023; resolución de Gerencia Municipal N° 0832-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de septiembre del 2023; informe N° 01148-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 04 de octubre del 2023; informe N° 646-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 05 de octubre del 2023; informe legal N° 0132-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 06 de octubre del 2023 y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, es materia del presente la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 55-2023-MDCH-1, para la EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO CON CUI 2487725 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", la misma que fue presentada documentadamente, para su trámite correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal B), numeral 06°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar el expediente de contratación, (...) de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública (...) y aquellos que se realicen bajo las modalidades, relacionadas con la ejecución de obras (...)"**.

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, establece en el capítulo III, de la norma precitada, los métodos de contratación, por lo que en el artículo 21°, se regula los procedimientos de selección, disponiendo que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública (artículo 22°), concurso público (artículo 22°), **adjudicación simplificada (artículo 23°)** (...) y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

**Que**, el artículo 23° de la precitada norma, prescribe que la **adjudicación simplificada**, se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

**Que**, todo proceso de contratación regulado por la normativa de Contrataciones del Estado se desarrolla en etapas, siendo una de ellas, la **aprobación del expediente de contratación**, conforme se regula en el artículo 41° que dispone que los requisitos para convocar son: **41.1. (...) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria**. En ese sentido el artículo 42°, numeral 42.3, establece que, el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ES EL RESPONSABLE DE REMITIR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN, EN FORMA PREVIA A LA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A SUS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la viabilidad, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación

**Que**, conforme el artículo 17°, de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se debe tener en cuenta el margen establecido para la contratación de obras, por lo que se tiene que, para la Adjudicación simplificada, el valor referencial es inferior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**Que**, mediante resolución de Gerencia Municipal N° 0812-2023-MDCH/GM, de fecha 27 de septiembre del 2023, se aprueba, la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2487725, con un presupuesto total de ejecución de S/ 2,193,901.67 (Dos Millones Ciento Noventa y Tres Mil con Novecientos Uno con 67/100 soles), con modalidad de Ejecución de Administración Indirecta – Contrata; con plazo de ejecución de 120 días calendarios, con financiamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Que**, se tiene la hoja de requerimiento – obras N° 037-0003, de fecha 28 de septiembre del 2023, de EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO CON CUI 2487725 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC, solicitado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con un valor referencial de S/ 1, 881,791.04.

**Que**, mediante resolución de Gerencia Municipal N° 0832-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de septiembre del 2023; se aprueba, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones - Versión 19 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para incluir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, con número de referencia del PAC 108, para la EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO CON CUI 2487725 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC".

**Que**, a través del INFORME N° 01148-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 04 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite a la Oficina General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6883, otorgada mediante Informe N° 0488-223-OP-MDCH/DCA, de fecha 04 de octubre del 2023, por la jefa de la Oficina de Presupuesto, CPC. Diana Cárdenas Arcos, por el monto de S/ 1,698,855.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), y la constancia de previsión presupuestal Nro 003-2023, hasta por el monto de S/ 182,936.04 (Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Seis con 04/100 Soles), para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 55-2023-MDCH-1, para la contratación de ejecución de obra del proyecto mencionado, como se detalla en la siguiente tabla:

CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL	N° 003-2023
NOTA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	NOTA N° 00000006883
SEC-FUN	0309 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC
FTE FTO	RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	00: RECURSOS ORDINARIOS
CLASIFICADOR	2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA
MONTO DE CERTIFICACIÓN	S/1,698,855.00
MONTO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL	S/ 182,936.04
IMPORTE TOTAL	S/ 1,881,791.04

**Que**, mediante informe N° 646-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 05 de octubre del 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación de expediente de contratación AS N° 55-2023-MDCH-1, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO CON CUI 2487725 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC, adjuntando para ello requerimiento, cotización, certificado de crédito presupuestario, previsión presupuestal y resumen ejecutivo, fundamentando que: "En atención a la necesidad para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO CON CUI N° 2487725 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", presentada mediante REQUERIMIENTO N° 037-0003, el Órgano Encargado de las Contrataciones en cumplimiento de sus funciones realizó la respectiva indagación de mercado para la respectiva contratación. El cual se determinó la contratación mediante procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada." En consecuencia, tenemos el resumen de la contratación:

**DENOMINACIÓN:** EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO CON CUI N° 2487725 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC".

**TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 55-2023-MDCH-1.

**DEPENDENCIA QUE APRUEBA:** GERENCIA MUNICIPAL.

**DEPENDENCIA USUARIA:** SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

**REQUERIMIENTO:** N° 037-0003 con fecha de recepción 28 de septiembre del 2023.

**VINCULACION DE REQUERIMIENTO CON EL PAC:** 108.

**VALOR REFERENCIAL:** S/ 1,881,791.04

**CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** S/ 1,698,855.00

**PREVISIÓN PRESUPUESTAL:** S/ 182,936.04

**CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** Nro. 6883

**FECHA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** con fecha 04 de octubre del 2023

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 00: RECURSOS ORDINARIOS;



Que, mediante informe legal N° 0132-2023-MDCH-OAJ/JSP/C-A, de fecha 06 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 55-2023-MDCH-1, para la EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO CON CUI 2487725 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC.

Por lo tanto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitirá el presente acto resolutivo, conforme a la normativa del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a la designación realizada mediante **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, y en uso de la facultad delegada mediante **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 55-2023-MDCH-1, para la EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO CON CUI 2487725 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC**, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, al Órgano Encargado de Contrataciones, Oficina de Logística que proceda con la implementación de las acciones que correspondan, en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones, su reglamento y demás normas conexas, bajo responsabilidad;

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, el tenor de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Logística para su conocimiento, cumplimiento e implementación de las acciones que correspondan bajo responsabilidad;

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR**, el presente expediente de contratación de 72 folios, a la Oficina de Logística, para que como Órgano Encargado de Contrataciones realicen la implementación de las acciones que correspondan, bajo responsabilidad;

**ARTÍCULO QUINTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS • APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

G.M./J.D.F.M.  
C.C  
ALCALDÍA  
O.G.A  
O.E.C. - O. Logística  
O.T.I.S.I  
Esp. Adm./STA